CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCION No 3 1 3

1 4 AGO 2013

Por medio del cual la Contraloría Departamental de Tolima se acoge a la aplicación transitoria Decreto 734 de 2012

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales , legales y en especial las conferidas en los artículos 267, 268, 272 de la Constitución Política, La ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, ley 1474 de 2011,decreto 734 de 2012, decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, fundamentada a su vez en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad mediante la descentralización de la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 267 de la Constitución Política asigna a la Contraloría General de la Republica, a las Contralorías Departamentales y Municipales la función de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que en consonancia a lo expuesto, la misma normatividad Constitucional considera a La Contraloría como una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal y en la que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, normatividad a su vez regulada por el artículo 330 de 1996 en la que otorga a las Contralorías Departamentales además de las características expuestas, autonomía contractual para desarrollar su función.

Que para el adecuado funcionamiento y operatividad de los Entes de Control, se debe acudir a los principios contractuales que las regulan, buscando en todo caso el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 734 de 2012 y 1510 de 2013.

Que en virtud a lo expuesto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" que en términos generales empezará a regir el 15 de agosto de 2013, con una transitoriedad a 31 de diciembre de 2013, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, Aquellas entidades Estatales que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que en consonancia a lo expuesto, la entidad estatal que se acoge transitoriamente a la aplicación del decreto 734 de 2012, debe expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge a la transición establecida en el artículo 162 del decreto 1510 de 2013, acto que debe publicarse en el **SECOP.**

Que la Contraloría Departamental con base a dicha fundamentación se acoge a la aplicación temporal de la norma en comento, mientras establece procedimientos internos tendientes a ajustar legalmente la contratación de la entidad a los lineamientos sustanciales y adjetivos establecidos en el decreto 1510 de 2013.

Que de conformidad a lo expuesto el Contralor Departamental del Tolima

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aplicar transitoriamente en todos los procesos contractuales que adelante la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** el Decreto 734 de 2012, teniendo por sustento jurídico el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOOP y en la Página de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE